

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ANA JULIA SÁNCHEZ PALACIOS
Demandados: ARL. POSITIVA S.A. Y OTROS
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00468-00

Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Se **RECHAZA** en forma definitiva la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL, por cuanto se observa claramente que no se dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos mediante auto del 5 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 170 del 9 de igual mes y año. No obstante haber allegado dentro del término oportuno un escrito para subsanarla.

Si bien es cierto allegó por correo electrónico el 16 de noviembre de 2021 a las 3:33 p.m., escrito contentivo del cumplimiento de los requisitos, no lo hizo en debida forma; cumplió con los numerales 2, 3 y 4 de dicho auto; no obstante haber allegados Copia del dictamen No. 080379-2019 de calificación de pérdida de capacidad laboral, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, no aportó los demás documentos que le fueron solicitados como prueba documental anunciada en el escrito de demanda inicial, los que se transcriben a continuación:

Pruebas

Documentales

- >> Fotocopia de la cédula de la demandante
- >> Fotocopia Informe de Accidente de trabajo Positiva
- >> Notificación de pérdida de capacidad laboral menor del 5%, Positiva.
- >> Dictamen Pérdida de Capacidad Laboral Positiva Número 1893836 del 24/01/2019, con porcentaje de PCL 24.18%.
- >> Recurso de reposición y en subsidio apelación a Positiva.
- >> Dictamen Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia
- >> Recurso de reposición y en subsidio de apelación a la Junta Regional de Calificación de Antioquia.
- >> Dictamen Junta Nacional de Calificación de Invalidez con porcentaje de PCL 24.18%.
- >> Invitación Fiscalía a capacitación prevención del suicidio.
- >> Historias clínicas ortopedia, fisiatría, fisioterapia y cirugía.

- >> Historia clínica psiquiatría
- >> Dictamen PCL particular

En consecuencia, de lo anterior se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 179 fijados en la Secretaría del Despacho el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8

La Secretaria

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA